



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

Considerando:

Que, de conformidad con el Art. 264 de la Constitución de la República y con los literales d) y e), del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el prestar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en sus respectivos cantones, reglamentar su uso y disponer lo necesario para asegurar el abastecimiento y la distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público, así como crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, de conformidad con el literal f), del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia, eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad, siendo indispensable, en este marco, proteger y mantener en condiciones adecuadas la dotación de agua potable y alcantarillado en el territorio cantonal;

Que, el 13 de mayo de 2010, el Concejo Municipal de Samborondón aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula la prestación de los servicios de gestión, administración, provisión, y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado que presta la Empresa de Economía Mixta Aguas de Samborondón Amagua C.E.M., que contiene: la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, la contribución especial de mejoras, y su estructura tarifaria, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del cantón el 28 de mayo de 2010, y entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Edición Especial, número 47, del 21 de junio de 2010;

Que, mediante Contrato No. 046-LIC-GADMCS-2014, de Licitación de Obras públicas No. LICO-GADS-01-14, se adjudicó a favor del Ingeniero Rafael Ernesto Villao Yépez, cuyo objeto es la contratación del Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Aceras y Bordillos y Reconfiguración de

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

Vías en los recintos Bellavista, San Lorenzo, Santa Martha y El Rosario de la parroquia Tarifa del cantón Samborondón.

Que, Mediante Decisión No.2014-GGE-090, de fecha 31 de marzo del 2014, la Gerente General del Banco del Estado, Verónica Gallardo Aguirre, decide: Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, con cargo al Macro programa PROSANEAMIENTO, Producto PROMADEC III, destinado a "Financiar la construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y ampliación de la red de Agua Potable para los recintos: El Rosario, san Lorenzo, Bellavista y santa Martha en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas", mirando el interés social y de salud pública que este desarrollo persigue.

Que, mediante Resolución No. 19D-SG-ICM-2015, expedida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Samborondón el 14 de mayo del 2015, se resuelve lo siguiente: *"Disponer que la prestación del servicio de dotación del agua potable para el sector Santa Martha, Bellavista, San Lorenzo y El Rosario, pase a cargo de la compañía AMAGUA C.E.M., de conformidad con la Ordenanza Sustitutiva a la "Ordenanza que regula la prestación de los servicios de gestión, administración, provisión y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado que presta la empresa de economía mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., en la zona de desarrollo urbano del cantón Samborondón, que contiene: la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, la contribución especial de mejoras; y, su estructura tarifaria", y demás gestiones subsecuentes."*

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 238, 240 y 264, numerales 4 y 5, de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 55, literal f), 57, literal a), 186 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE LA SIGUIENTE

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva a la "Ordenanza que regula la prestación de los servicios de gestión, administración, provisión y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado que presta la Empresa de economía mixta Aguas de Samborondón Amagua C.E.M., en la zona de desarrollo urbano del cantón Samborondón, que contiene: la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, la contribución especial de mejoras; y, su estructura tarifaria", que consta publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, número 47, del 21 de junio de 2010.

Art. 1.- Incorpórese a continuación del Art. 113, una Disposición General que diga lo siguiente:

Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

“DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Excepcionalmente, ante imposibilidad financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Samborondón, EPMAPA-S, el Concejo Municipal de Samborondón podrá disponer que Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M. brinde el servicio de agua potable y alcantarillado en áreas cantonales carentes de tales servicios localizadas más allá de los límites de la zona de desarrollo y expansión urbana de la parroquia satélite La Puntilla, en donde exista la infraestructura para hacerlo y previa coordinación con Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., siendo además competencia de ésta empresa brindar los servicios en todas aquellas zonas declaradas como de expansión urbana por el Concejo Municipal, en base a las disposiciones de la presente Ordenanza.”

SEGUNDA: El cobro de la tarifa por servicio de agua potable que se facturará en estos recintos incorporados se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Sustitutiva a la “Ordenanza que regula la prestación de los servicios de gestión, administración, provisión y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado que presta la Empresa de economía mixta Aguas de Samborondón Amagua C.E.M., en la zona de desarrollo urbano del cantón Samborondón, que contiene: la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, la contribución especial de mejoras; y, su estructura tarifaria”, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, número 47, del 21 de junio de 2010.

TERCERA: El cobro de la tarifa por servicio de alcantarillado que se facturará en estos recintos incorporados se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en la reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la "Ordenanza que regula la prestación de los servicios de gestión, administración, provisión y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado que presta la Empresa de economía mixta Aguas de Samborondón Amagua C.E.M., en la zona de desarrollo urbano del cantón Samborondón, que contiene: la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, la contribución especial de mejoras; y, su estructura tarifaria", publicada en el Registro Oficial No. 552, del 27 de julio de 2015.

CUARTA: La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo sin perjuicio de su publicación en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y en la Gaceta Oficial Municipal.

Página 3




**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

QUINTA: En virtud de que esta Ordenanza reformativa no contiene normas nuevas de carácter tributario, sino que se ratifica en lo dispuesto en Ordenanzas ya publicadas en el Registro Oficial, no se requiere publicar en el Registro Oficial, sino que su vigencia se perfeccionará conforme a lo señalado en la disposición que antecede.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veintidós días del mes de enero del 2016.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Sustitutiva a la “Ordenanza que regula la prestación de los servicios de gestión, administración, provisión y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado que presta la Empresa de economía mixta Aguas de Samborondón Amagua C.E.M., en la zona de desarrollo urbano del cantón Samborondón, que contiene: la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, la contribución especial de mejoras; y, su estructura tarifaria”, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 02/2016 y 03/2016 realizadas los días 15 de enero del 2016 y 22 de enero del 2016, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Enero 22 del 2015.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Sustitutiva a la “Ordenanza que regula la prestación de los servicios de gestión, administración, provisión



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado que presta la Empresa de economía mixta Aguas de Samborondón Amagua C.E.M., en la zona de desarrollo urbano del cantón Samborondón, que contiene: la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, la contribución especial de mejoras; y, su estructura tarifaria”. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Enero 26 del 2016.





Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

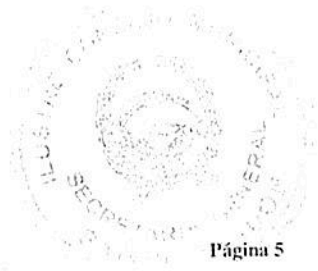
Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec. Febrero 03 del 2016.




Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL